

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **045**

Fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2023 7:00 A.M

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2012 40 03008 00404	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI	JAIME ANDRES TRUJILLO ARTUNDUAGA	Auto requiere	20/10/2023		
41001 2017 40 03008 00507	Ejecutivo Singular	MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA	GERTRUDIS ROJAS MANRIQUE	Auto termina proceso por Pago	20/10/2023		
41001 2018 40 03008 00149	Ejecutivo Singular	BANCO SUDAMERIS COLOMBIA	ALEXANDER HORTA CAMACJHO	Auto requiere	20/10/2023		
41001 2018 40 03008 00222	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	YESID CORTES LEMUS	Auto decreta medida cautelar	20/10/2023		
41001 2018 40 03008 00382	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOSE EMILCE POLANIA RAMOS	Auto resuelve Solicitud Niega cesión nuevamente	20/10/2023		
41001 2018 40 03008 00420	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	EDNA JULIETH TRUJILLO	Auto termina proceso por Pago	20/10/2023		
41001 2018 40 03008 00628	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS SA	LUZ STELLA QUEVEDO RUIZ	Auto termina proceso por Pago	20/10/2023		
41001 2014 40 22008 00115	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA - CREDIFUTURO	YINA PAOLA UMAÑA BARREIRO Y OTRA	Auto termina proceso por Pago	20/10/2023		
41001 2014 40 22008 00130	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARRAYANES FASE II	ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ	Auto de Trámite SE DA TRASLADO DE SOLICITUD DE TERMINACION Y LIQUIDACIONES DEL CREDITO	20/10/2023		
41001 2015 40 22008 00627	Ejecutivo con Título Hipotecario	STELLA RAMIREZ GUZMAN	SERAFIN ROMERO VELASQUEZ	Auto termina proceso por Pago	20/10/2023		
41001 2019 41 89005 00109	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS FERNEY POLO ESCAMILLA	Auto Resuelve Cesion del Crédito Y RECONOCE PERSONERIA	20/10/2023		
41001 2019 41 89005 00201	Ejecutivo Singular	MARIA GORETTY LUGO CASTAÑEDA	HOLMAN ESQUIVEL SILVA	Auto decreta medida cautelar	20/10/2023		
41001 2019 41 89005 00279	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COONFIE	JAIME GARRIDO PAREDES	Auto termina proceso por Pago	20/10/2023		
41001 2019 41 89005 00846	Ejecutivo Singular	PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO MULTILATINA	ISRAEL SUAZA LOSADA	Auto ordena entregar títulos	20/10/2023		
41001 2020 41 89005 00043	Ejecutivo Singular	ADEINCO S.A.	ARGENIS SALDAÑA PEREZ	Auto resuelve Solicitud	20/10/2023		
41001 2020 41 89005 00127	Ejecutivo Singular	PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO MULTIACTIVA	HENRY OYOLA CASTRILLON	Auto termina proceso por Pago	20/10/2023		
41001 2020 41 89005 00206	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GILMA SUAREZ	Auto 440 CGP	20/10/2023		
41001 2020 41 89005 00222	Ejecutivo Singular	SARA YOLIMA TRUJILLO LARA propietaria establecimiento de comercioCOMERCIALIZADORA A TRUJILLO CREDI Y	LUZ MARINA MENDEZ VELASQUEZ	Auto aprueba remate	20/10/2023		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI
DEMANDADO: JAIME ANDRES TRUJILLO ARTUNDUAGA
RADICADO: 41001-40-03-008-2012-00404-00

Observada la petición de parte se procede a **REQUERIR** al tesorero y/o pagador del INPEC, para que informe a este Despacho la razón por la que cesaron los descuentos que se venían realizando al aquí demandado, señor JAIME ANDRES TRUJILLO ARTUNDUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.040.662 de acuerdo con la medida cautelar decretada y comunicada mediante oficios No. 003, 3760, 4241, pues esta Agencia Judicial evidencia en la Plataforma del Banco Agrario, que el ultimo descuento realizado fue del pasado 28 de marzo de 2023.

Se advierte que en caso de incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 593 Código General del Proceso”.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045 hoy** a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA
DEMANDADO: GERTRUDIS ROJAS MANRIQUE
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2017-00507-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, suscrita por **MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA** y la parte demandada **GERTRUDIS ROJAS MANRIQUE**, en la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, adelantado por MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA, identificado con C.C. No. 4.813.393 en contra GERTRUDIS ROJAS MANRIQUE identificado con C.C. No. 4.813.393, respecto de la letra de cambio sin numeración del 03 de marzo de 2010

SEGUNDO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega de los documentos desglosados.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el presente proceso, Por Secretaría, procédase en tal sentido.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/ME



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
DEMANDADO: ALEXANDER HORTA CAMACJHO
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2018-00149-00

Observada la petición de parte se procede a **REQUERIR** a los BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA Y BANCO AGRARIO para que informe sobre la orden emitida en el oficio No. 933 del 20 de marzo de 2018 comunicando "EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea o llegare a poseer ALEXANDER HORTA CAMACHO C.C.12.138.106, en cuentas corrientes de ahorros, CDT's en las siguientes entidades bancarias en Neiva BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA. Límite de embargo \$75.000.000 m/cte."

Notifíquese y cúmplase.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADOS: YESID CORTES LEMUS y ORFILIA CORTES LEMUS
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2018-00222-00

Al despacho para resolver la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial del actor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario de YESID CORTES LEMUS identificado con la cedula de ciudadanía número 7694653 como empleado de la empresa INGENIERIA HSEQ CONSULTORES S.A.S.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 23 de octubre de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 45 hoy a las SIETE de la mañana.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 2285

Señores

INGENIERIA HSEQ CONSULTORES S.A.S

Email. gerencia@ingeconhseq.com

Neiva – Huila

c.c. mariap_velez@hotmail.com

Ref.: Ejecutivo de Mínima Cuantía de COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA identificada con NIT 891.100.673-9, en contra de YESID CORTES LEMUS identificado con la cedula de ciudadanía número 7.694.653 Y ORFILIA CORTES LEMUS identificado con la cedula de ciudadanía número 36.166.684

Radicado No. 41-001-40-03-008-2018-00222-00

Le comunico que este despacho judicial por auto calendarado el día de hoy se decretó el **“EMBARGO Y RETENCION** del 30% del salario de YESID CORTES LEMUS identificado con la cedula de ciudadanía número 7694653 como empleado de la empresa INGENIERIA HSEQ CONSULTORES S.A.S.”.

Sírvase a proceder a la retención de los dineros y situarlos a nombre de Este juzgado en el BANCO AGRARIO en la Cuenta Nro. 410012041008, de esta ciudad, hasta nueva orden.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS

Secretaria. -

/AMR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JOSE EMILCE POLANIA RAMOS
RADICADO: 41001-40-03-008-2018-00382-00

Revisada la petición de parte, en la que se indica que mediante auto de fecha 09 de marzo de 2023, este Despacho negó la cesión de crédito hasta tanto se proceda con la notificación al ejecutado de la cesión en los términos del artículo 297 del Código General del Proceso y el artículo 1960 del Código Civil.

Al respecto, esta Agencia Judicial aclara que el auto fechado el 09 de marzo de 2023 resolvió negar la cesión del crédito por no aportar el certificado de existencia y representación legal, con el fin de verificar que el NIT de PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III es efectivamente el 830.053.994-4. Lo que conlleva a **NEGAR NUEVAMENTE** la cesión del crédito toda vez que, con la cesión, no se aporta el certificado de existencia y representación legal, donde conste que el NIT de PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III sea efectivamente 830.053.994-4.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez. -

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: EDNA JULIETH TRUJILLO TOVAR
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2018-00420-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, por medio de la cual **el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por el pago**, frente a lo cual, por ser procedente lo peticionado, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente **PROCESO EJECUTIVO** adelantado por el **BANCO PICHINCHA**, identificado con NIT No. 890.200.756-7, y en contra de **EDNA JULIETH TRUJILLO TOVAR**, identificado con C.C. No. 1.075.239.535.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el **levantamiento de las medidas cautelares** existentes en el presente proceso.

TERCERO: DESGLÓSESE a favor de la demandada el documento que sirvió de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega del documento desglosado.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **13 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **044** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: LUZ STELLA QUEVEDO RUIZ
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2018-00628-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, suscrita por la apoderada de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, en la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y que no se condene en costas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, adelantado por BANCO GNB SUDAMERIS S.A, identificado con Nit. No. 860.050.750-1 en contra LUZ STELLA QUEVEDO RUIZ identificado con C.C. No. 55.164.402, respecto del PAGARÉ No. 10499418.

SEGUNDO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega de los documentos desglosados.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el presente proceso, Por Secretaría, procédase en tal sentido.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA - CREDIFUTURO
DEMANDADAS: GINA PAOLA UMAÑA BARREIRO e INES FORERO PASCUAS
RADICACIÓN: 41001-40-22-008-2014-00115-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, por medio de la cual **la apoderada de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago**, frente a lo cual, por ser procedente lo peticionado, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente **PROCESO EJECUTIVO** adelantado por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA - CREDIFUTURO**, identificada con NIT No. 891.101.627-4 en contra de **GINA PAOLA UMAÑA BARREIRO** identificada con C.C. No. 1.075.213.695 e **INES FORERO PASCUAS**, identificada con C.C. No. 36.156.266.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el **levantamiento de las medidas cautelares** existentes en el presente proceso.

TERCERO: DESGLÓSESE a favor de la demandada **GINA PAOLA UMAÑA BARREIRO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.213.695 el documento que sirvió de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega del documento desglosado.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA-
ACUMULADO
DEMANDANTE: JAKELINE GUTIERREZ GUEVARA
DEMANDADA: ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 41-001-40-22-008-2014-00130-00

Al despacho para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por la demandada ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ, en la cual allega liquidación del crédito.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el artículo artículo 461 del Código General del Proceso, procederá el despacho a correr traslado a la parte demandante de la liquidación del crédito y de la solicitud de terminación con sus anexos presentada por la parte demandanda, por el término de tres (3) días.

Por su parte, la entidad accionante presenta igualmente liquidación del crédito, por lo que, igualmente se dará traslado de esta liquidación, por el término de tres (3) días.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 905

Infected Items

Borradores 607

Elementos enviados 1

Pospuesto

Elementos eliminados

Correo no deseado 760

Archivo

Notas 2

2020-00330

2021-00329

Archive

conteo

Correo electrónico no desea...

entrados

ENVIO CORTE 78

Historial de conversaciones

Infected Items

MEDIDAS AUTELARES B... 93

Otros correos

PARA ARCHIVO

RESUELTO

SUBSANACION

Suscripciones de RSS

TITULOS JUDICIALES

Carpetas de búsqueda

Archivo local:Juzgado 08 Civil ...

Grupos

Sec Huila 1385

Juzgcivhui 181

Auto Servicio 197

Cerrar Anterior Siguiente

Solicitud

Marca para seguimiento.

Responder Responder a todos Reenviar

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Compe Vie 22/09/2023 9:08 AM

Memo.Levntmto.Med.Caut.J.5Peq... 69 KB

CamScanner 22-09-2023 08.27 (1)... 231 KB

CamScanner 22-09-2023 08.22.pdf Descargado

3 archivos adjuntos (591 KB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES (Antes 8 C.Mcpal)

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : JAKELINNE GUTIERREZ GUEVARA

DEMANDADA : ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ

Solicitud

RE: Respuesta al requ... X

Señor (a)
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Neiva – Huila

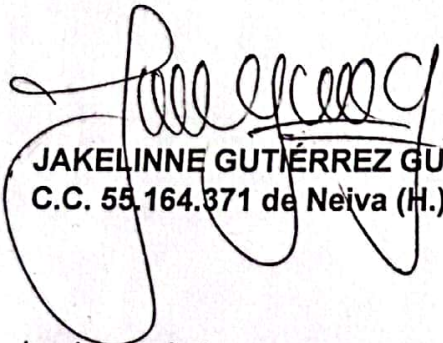
PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JAKELINNE GUTIERREZ GUEVARA
DEMANDADO: ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ
RADICADO: 2014-00130
ASUNTO: Terminación del Proceso

JAKELINNE GUTIERREZ GUEVARA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.164.371 de Neiva, obrando como demandante dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito solicito ante su despacho **TERMINACION DEL PROCESO** por pago total de la obligación.


Como consecuencia de lo anterior, se realice el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega a la demandada del título ejecutivo fundamento de ejecución; que no se condene en costas a ninguna de las partes.

Del Señor Juez, con toda atención,

La demandante,


JAKELINNE GUTIÉRREZ GUEVARA
C.C. 55.164.371 de Neiva (H.)

La demandada,


ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ
c.c. 36.153.316 de Neiva (H.)

El Notario Quinto del Circuito de Neiva

HACE CONSTAR

Que el anterior documento dirigido a

Juez Octavo Civil Neiva

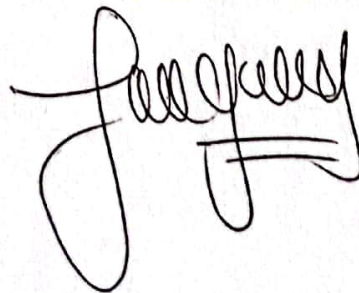
Fue Presentado personalmente por

Jakelinne Gutierrez G.

Identificado con C.C. 55164371 - Neiva

El Notario

EDUARDO FIERRO MANRIQUE





13 DIC 2018



Neiva, 20 de Septiembre 2018

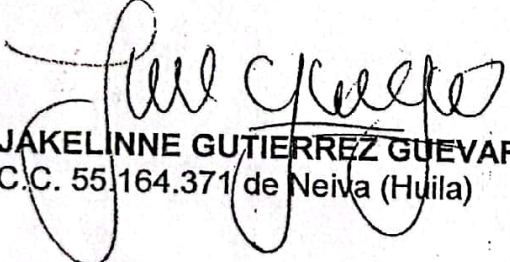
Señor (a)
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.
Neiva – Huila

PROCESO: • EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: JAKELINNE GUTIERREZ GUEVARA
DEMANDADO: ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ
RADICADO: 41001-40-22-008-2014-00130-00
ASUNTO: SOLICITUD DE OFICIOS PARA LEVANTAMIENTO DE LA
MEDIDA CAUTELAR

JAKELINNE GUTIERREZ GUEVARA, en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia y conforme a lo dispuesto por el auto del 04 de Julio del 2017 en el segundo numeral dispuso "**LEVANTESE** las medidas cautelares practicadas. Por **Secretaria** líbrese los oficios correspondientes."

Conforme a lo anterior y para los efectos del registro de la medida correspondiente y dispuesta por su despacho, solicito que por **Secretaria** se me haga entrega de los oficios dirigidos a la oficina de **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA** para dar cumplimiento al auto mencionado al comienzo de este escrito.

Cordialmente,


JAKELINNE GUTIERREZ GUEVARA
C.C. 55.164.371 de Neiva (Huila)

Anexo. copia de el auto referente

ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ

ABOGADA
Universidad Libre

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : JAKELINNE GUTIERREZ GUEVARA
DEMANDADA : ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ
RADICADO : 41001- 40-22-008-2014-00130-00
SOLICITUD : SOLICITUD DE OFICIOS PARA LEVANTAMIENTO DE LAS
MEDIDAS CAUTELARES

ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ, conocida de autos, obrando en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito, solicito a su despacho, sea **LEVANTADA las medidas cautelares** que pesan sobre el inmueble de la carrera 12 # 6-18 Sur bloque 4, apto 203 del Conjunto residencial Arrayanes Fase II de Neiva.

Mi solicitud tiene fundamento en los siguientes hechos relevantes y determinatorios:

1) La señora JAKELINNE GUTIERREZ GUEVARA, a comienzos de 2017, demandó ante su despacho el crédito Hipotecario, afirmando tenerse como capital adeudado en ese tiempo de la demanda, la suma de Diez y siete millones Treinta y cinco Mil Ciento Veintiseis (**\$17.035.126.00**) Pesos Mcte., y que adeudaba los **intereses** causado desde el **6 de mayo de 2017**.

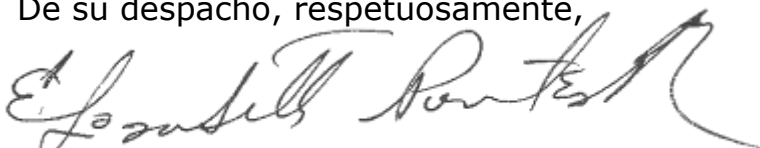
2) En **diciembre de 2018, cancele la totalidad del crédito** HIPOTECARIO, adeudado, razón por la cual la señora JAKELIN GUTIERREZ GUEVARA, dirigió a su despacho memorial de fecha **diciembre 13 de 2018**, informando a su despacho **la terminación del proceso ejecutivo hipotecario, por pago total de la obligación** y solicito el **LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares**.

Los oficio dirigidos a sus despacho, me fueron entregados pero desafortunadamente no fueron presentados por la suscrita.

3) Posterior a la **cancelación total del crédito** (presento el memorial que lo confirma), la acreedora hipotecaria me hizo otro crédito y en el año 2019 por la suma de cinco millones (**\$5.000.000.00**) pesos mcte., capital e intereses que a la fecha también están cancelados, según LA LIQUIDACIÓN que presentaré a su despacho, para solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Conforme a lo expuesto y los documentos probatorios que prueban el porque las medidas cautelares deben ser levantadas, ruego a su despacho, así ordenarlo.

De su despacho, respetuosamente,



ELIZABETH PUENTES R.
C.C.No.36156.316 de Neiva
T.P.No.30.213 del C.S.J.



Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Imprimir

- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja de entrada 982
 - Infected Items
 - Borradores 595
 - Elementos enviados 1
 - Pospuesto
 - Elementos eliminados
 - Correo no deseado 768
 - Archivo
 - Notas 2
 - 2020-00330
 - 2021-00329
 - Archive
 - conteo
 - Correo electrónico no desea...
 - entrados
 - ENVIO CORTE 78
 - Historial de conversaciones
 - Infected Items
 - MEDIDAS AUTELARES B... 92
 - Otros correos
 - PARA ARCHIVO
 - RESUELTO
 - SUBSANACION
 - Suscripciones de RSS
 - TITULOS JUDICILAEs
 - Carpetas de búsqueda
- Archivo local: Juzgado 08 Civil ...
- Grupos
 - Sec Huila 1397
 - Juzgcvhui 181
 - Auto Servicio

Cerrar Anterior Siguiente

Presentación pagos Credito Hipotecario y Liquidación crédito

Marca para seguimiento.

Juzgado Neiva Responder Responder a todos

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Compe Mar 26/09/2023 5:42 PM

Recibos PagoHiptc.-Ecjtvo.Jakelinn... 855 KB

Memo.Liqdc.Cred.Hiptc.(recibosPa... 68 KB

liquidacion_41-001-40-22-008-20... 56 KB

3 archivos adjuntos (979 KB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Buen Día

Cordial Saludo.

Comedidamente me permito remitir el enlace del expediente solicitado.

Atentamente,

Erika María Castro Almario
Asistente Judicial
Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple antes Juzgado 5 Civil Municipal de Neiva (Huila)



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41-001-40-22-008-2014-00130-00
DEMANDANTE	JAKELINE GUTIERREZ GUEVARA
DEMANDADO	ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-01-01	2019-01-01	1	28,74	5.070.252,00	5.070.252,00	3.510,45	5.073.762,45	0,00	3.510,45	5.073.762,45	0,00	0,00	0,00
2019-01-02	2019-01-31	30	28,74	0,00	5.070.252,00	105.313,49	5.175.565,49	0,00	108.823,94	5.179.075,94	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	5.070.252,00	100.733,82	5.170.985,82	0,00	209.557,76	5.279.809,76	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	5.070.252,00	109.877,03	5.180.129,03	0,00	319.434,79	5.389.686,79	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	5.070.252,00	106.090,19	5.176.342,19	0,00	425.524,98	5.495.776,98	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	5.070.252,00	109.726,75	5.179.978,75	0,00	535.251,73	5.605.503,73	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-18	18	28,95	0,00	5.070.252,00	63.595,91	5.133.847,91	0,00	598.847,64	5.669.099,64	0,00	0,00	0,00
2019-06-19	2019-06-19	1	28,95	0,00	5.070.252,00	3.533,11	5.073.785,11	0,00	602.380,75	5.672.632,75	0,00	0,00	0,00
2019-06-19	2019-06-19	0	28,95	0,00	5.070.252,00	0,00	5.070.252,00	430.000,00	172.380,75	5.242.632,75	0,00	430.000,00	0,00
2019-06-20	2019-06-30	11	28,95	0,00	5.070.252,00	38.864,17	5.109.116,17	0,00	211.244,92	5.281.496,92	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-02	2	28,92	0,00	5.070.252,00	7.059,74	5.077.311,74	0,00	218.304,66	5.288.556,66	0,00	0,00	0,00
2019-07-03	2019-07-03	1	28,92	0,00	5.070.252,00	3.529,87	5.073.781,87	0,00	221.834,53	5.292.086,53	0,00	0,00	0,00
2019-07-03	2019-07-03	0	28,92	0,00	5.070.252,00	0,00	5.070.252,00	95.000,00	126.834,53	5.197.086,53	0,00	95.000,00	0,00
2019-07-04	2019-07-31	28	28,92	0,00	5.070.252,00	98.836,41	5.169.088,41	0,00	225.670,94	5.295.922,94	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-21	21	28,98	0,00	5.070.252,00	74.263,13	5.144.515,13	0,00	299.934,07	5.370.186,07	0,00	0,00	0,00
2019-08-22	2019-08-22	1	28,98	0,00	5.070.252,00	3.536,34	5.073.788,34	0,00	303.470,41	5.373.722,41	0,00	0,00	0,00
2019-08-22	2019-08-22	0	28,98	0,00	4.323.722,41	0,00	4.323.722,41	1.050.000,00	0,00	4.323.722,41	0,00	303.470,41	746.529,59
2019-08-23	2019-08-31	9	28,98	0,00	4.323.722,41	27.140,93	4.350.863,34	0,00	27.140,93	4.350.863,34	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-17	17	28,98	0,00	4.323.722,41	51.266,20	4.374.988,62	0,00	78.407,13	4.402.129,55	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41-001-40-22-008-2014-00130-00
DEMANDANTE	JAKELINE GUTIERREZ GUEVARA
DEMANDADO	ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-09-18	2019-09-18	1	28,98	0,00	4.323.722,41	3.015,66	4.326.738,07	0,00	81.422,79	4.405.145,21	0,00	0,00	0,00
2019-09-18	2019-09-18	0	28,98	0,00	3.880.145,21	0,00	3.880.145,21	525.000,00	0,00	3.880.145,21	0,00	81.422,79	443.577,21
2019-09-19	2019-09-30	12	28,98	0,00	3.880.145,21	32.475,34	3.912.620,54	0,00	32.475,34	3.912.620,54	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-27	27	28,65	0,00	3.880.145,21	72.333,69	3.952.478,90	0,00	104.809,03	3.984.954,23	0,00	0,00	0,00
2019-10-28	2019-10-28	1	28,65	0,00	3.880.145,21	2.679,03	3.882.824,23	0,00	107.488,05	3.987.633,26	0,00	0,00	0,00
2019-10-28	2019-10-28	0	28,65	0,00	3.462.633,26	0,00	3.462.633,26	525.000,00	0,00	3.462.633,26	0,00	107.488,05	417.511,95
2019-10-29	2019-10-31	3	28,65	0,00	3.462.633,26	7.172,27	3.469.805,53	0,00	7.172,27	3.469.805,53	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-12	12	28,55	0,00	3.462.633,26	28.596,07	3.491.229,33	0,00	35.768,34	3.498.401,60	0,00	0,00	0,00
2019-11-13	2019-11-13	1	28,55	0,00	3.462.633,26	2.383,01	3.465.016,27	0,00	38.151,34	3.500.784,60	0,00	0,00	0,00
2019-11-13	2019-11-13	0	28,55	0,00	2.975.784,60	0,00	2.975.784,60	525.000,00	0,00	2.975.784,60	0,00	38.151,34	486.848,66
2019-11-14	2019-11-30	17	28,55	0,00	2.975.784,60	34.815,21	3.010.599,81	0,00	34.815,21	3.010.599,81	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	2.975.784,60	63.132,16	3.038.916,76	0,00	97.947,36	3.073.731,96	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	2.975.784,60	62.718,07	3.038.502,67	0,00	160.665,43	3.136.450,03	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	2.975.784,60	59.473,46	3.035.258,06	0,00	220.138,88	3.195.923,49	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	2.975.784,60	63.250,34	3.039.034,95	0,00	283.389,23	3.259.173,83	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	2.975.784,60	60.465,62	3.036.250,22	0,00	343.854,84	3.319.639,45	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	2.975.784,60	60.995,31	3.036.779,91	0,00	404.850,16	3.380.634,76	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-25	25	27,18	0,00	2.975.784,60	49.021,45	3.024.806,05	0,00	453.871,61	3.429.656,21	0,00	0,00	0,00
2020-06-26	2020-06-26	1	27,18	0,00	2.975.784,60	1.960,86	2.977.745,46	0,00	455.832,46	3.431.617,07	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41-001-40-22-008-2014-00130-00
DEMANDANTE	JAKELINE GUTIERREZ GUEVARA
DEMANDADO	ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-06-26	2020-06-26	0	27,18	0,00	2.906.617,07	0,00	2.906.617,07	525.000,00	0,00	2.906.617,07	0,00	455.832,46	69.167,54
2020-06-27	2020-06-30	4	27,18	0,00	2.906.617,07	7.661,12	2.914.278,19	0,00	7.661,12	2.914.278,19	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	2.906.617,07	59.373,71	2.965.990,77	0,00	67.034,83	2.973.651,90	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	2.906.617,07	59.868,51	2.966.485,58	0,00	126.903,34	3.033.520,41	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	2.906.617,07	58.106,04	2.964.723,11	0,00	185.009,38	3.091.626,45	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	2.906.617,07	59.286,29	2.965.903,35	0,00	244.295,67	3.150.912,73	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	2.906.617,07	56.667,66	2.963.284,73	0,00	300.963,32	3.207.580,39	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-15	15	26,19	0,00	2.906.617,07	27.795,14	2.934.412,21	0,00	328.758,47	3.235.375,53	0,00	0,00	0,00
2020-12-16	2020-12-16	1	26,19	0,00	2.906.617,07	1.853,01	2.908.470,08	0,00	330.611,48	3.237.228,54	0,00	0,00	0,00
2020-12-16	2020-12-16	0	26,19	0,00	2.187.228,54	0,00	2.187.228,54	1.050.000,00	0,00	2.187.228,54	0,00	330.611,48	719.388,52
2020-12-17	2020-12-31	15	26,19	0,00	2.187.228,54	20.915,84	2.208.144,38	0,00	20.915,84	2.208.144,38	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	2.187.228,54	42.916,47	2.230.145,01	0,00	63.832,30	2.251.060,85	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	2.187.228,54	39.202,48	2.226.431,02	0,00	103.034,78	2.290.263,33	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	2.187.228,54	43.115,55	2.230.344,10	0,00	146.150,34	2.333.378,88	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	2.187.228,54	41.510,65	2.228.739,19	0,00	187.660,98	2.374.889,52	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	2.187.228,54	42.695,01	2.229.923,56	0,00	230.355,99	2.417.584,54	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	2.187.228,54	41.296,31	2.228.524,85	0,00	271.652,30	2.458.880,85	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	2.187.228,54	42.606,36	2.229.834,90	0,00	314.258,66	2.501.487,20	0,00	0,00	0,00
2021-08-02	2021-08-02	1	25,86	0,00	2.187.228,54	1.378,69	2.188.607,23	0,00	315.637,35	2.502.865,89	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41-001-40-22-008-2014-00130-00
DEMANDANTE	JAKELINE GUTIERREZ GUEVARA
DEMANDADO	ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-08-02	2021-08-02	0	25,86	0,00	2.187.228,54	0,00	0,00	5.250.000,00	0,00	0,00	2.747.134,11	315.637,35	2.187.228,54
2021-08-03	2021-08-31	29	25,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.747.134,11	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.747.134,11	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.747.134,11	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.747.134,11	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.747.134,11	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.747.134,11	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.747.134,11	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.747.134,11	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.747.134,11	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.747.134,11	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.747.134,11	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.747.134,11	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.747.134,11	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.747.134,11	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.747.134,11	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.747.134,11	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.747.134,11	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-13	13	43,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.747.134,11	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41-001-40-22-008-2014-00130-00
DEMANDANTE	JAKELINE GUTIERREZ GUEVARA
DEMANDADO	ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-01-14	2023-01-14	1	43,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.747.134,11	0,00	0,00
2023-01-14	2023-01-14	0	43,26	0,00	0,00	0,00	0,00	3.675.000,00	0,00	0,00	6.422.134,11	0,00	0,00
2023-01-15	2023-01-31	17	43,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.422.134,11	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.422.134,11	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.422.134,11	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.422.134,11	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.422.134,11	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.422.134,11	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.422.134,11	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.422.134,11	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-20	20	42,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.422.134,11	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41-001-40-22-008-2014-00130-00
DEMANDANTE	JAKELINE GUTIERREZ GUEVARA
DEMANDADO	ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$0,00
SALDO INTERESES	\$0,00

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$0,00
----------------------	---------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$13.650.000,00
SALDO A FAVOR	\$6.422.134,11

OBSERVACIONES

ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ

ABOGADA

Universidad Libre

Septiembre 26 de 2023

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS MÚLTIPLES

E.

S.

D.

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JAKELINNE GUTIERREZ GUEVARA
DEMANDADA : ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ
RADICADO : 41001- 40-22-008-2014-00130-00
SOLICITUD : PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
HIPOTECARIO

ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ, conocida de autos, obrando en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito, presento para los efectos de que sea revisada y **APROBADA** por su despacho, la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO HIPOTECARIO que pesan sobre el inmueble de la carrera 12 # 6-18 Sur bloque 4, apto 203 del Conjunto residencial Arrayanes Fase II de Neiva.

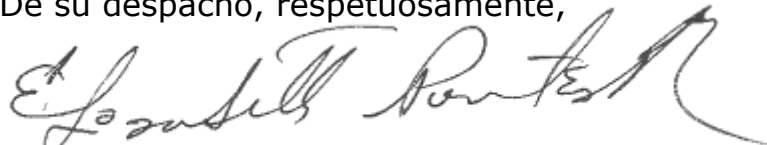
Mi liquidación del crédito hipotecario, tiene **documentos probatorios** del porque se presenta en esos términos, como son los **recibos de pagos**, que he venido realizando hasta la actualidad. También debo aclarar que la liquidación no pudo ser presentada en concurso con la acreedora hipotecaria, señora JAKELINNE GUTIERREZ GUEVARA, en consideración a su **negativa** de dar una certificación del **capital** actual adeudado, los **intereses** y la relación de los pagos efectuados que son los que consta en los documentos que presento como respaldo de la LIQUIDACIÓN.

Sumado a lo anterior, téngase en cuenta que en **diciembre de 2018**, fue CANCELADA la totalidad de la obligación hipotecaria demandada ejecutivamente ante su despacho, en la suma de Diez y siete millones Treinta y cinco Mil Ciento Veintiseis **(\$17.035.126.00)** Pesos Mcte.; así también pagados los **intereses** que se habían causado desde el **6 de mayo de 2017**, hasta cuando realice el PAGO TOTAL DEL CREDITO EJECUTADO. Precisamente, por esa razón la señora JAKELIN GUTIERREZ GUEVARA, suscribió el memorial de fecha **diciembre 13 de 2018**, dirigido a su despacho, **informando la terminación del proceso ejecutivo hipotecario, por pago total de la obligación y solicito el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares.**

Por lo expuesto y a continuación en escritos separados presento la LIQUIDACIÓN y los recibos de los pagos que realice a la acreedora hipotecaria.

No he podido enviar copia del presente memorial con sus anexos, a la parte actora, por cuanto no tengo confirmado cual es el correo de la demandante y tampoco el de su apoderado.

De su despacho, respetuosamente,



ELIZABETH PUENTES R.
C.C.No.36156.316 de Neiva
T.P.No.30.213 del C.S.J.



Oficina Principal:
Calle 67 No. 9-20 Of. 302 Tel.: 347 8297 - Bogotá
Sucursal:
Centro Comercial Metropolitano Local 304, Torre A
Tel.: 871 4448 - Neiva - Huila
Cel.: 314 272 1994 - 311 216 6947 - 317 615 8770

RECIBO DE CAJA
No. 1415

Recibido de:	Elizabeth Puentes Rodriguez		Fecha:	14/01/2023	\$ 3'675.000
Dirección:	Calle 26a #843 B/ Sta Lucia		NIT	56316	3162654401
La suma de:	Tres millones Seiscientos, Setenta y Cinco mil Pesos más				
Por concepto de:	Abono credito hipotecario				
Cuota No.	Abono K	Abono I	Consign.		
Cuota P.	Saldo K	FIRMA DEL BENEFICIARIO			
Observaciones:					C.C. 6 NIT. 56316

Bancolombia
NIT: 890.903.938

Registro de Operación: 539239020

DEPOSITO CUENTA AHORROS

Sucursal: 673 - PORTAL DE LA 80

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha: 02/08/2021 Hora: 11:07:20

Secuencia : 112 Código usuario: 009

Numero Cuenta: 45420346593

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 13,328.00 ***

Id Depositante/Pagador: 36156316



Valor Efectivo: \$ 5,250,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 5,250,000.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO



 Cerrar sesión 

Comprobante No. 0000018300
16 Dic 2020 - 03:50 p.m.

Producto origen

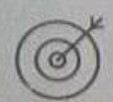


Cuenta de Ahorro
Ahorros
673-000193-71

Producto destino

Ahorros
454-203465-93

Valor enviado
\$ 1.050.000,00





NOV 13 2019 10:01:33 RBMICT 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIACENTRO COMERCIAL PORTA
TRV 100 A 80 A 20 PRIME

C. UNICO: 3007013192

TER: 10ZZZ601

Ah

RECIBO: 024485

RRN: 024635

CTA: 45420346593

DEPOSITO

APRO: 488337

VALOR \$ 525.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

OCT 28 2019 17:23:49 RBMICT 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL PORTA
RV 100 A 80 A 20 PRIME
UNICO: 3007013192 TER: 10ZZZ60

RECIBO: 020325

RRN: 02046

A: 45420346593

DEPOSITO

APRO: 81239

VALOR \$ 525.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Depósitos Ahorros

SUCURSAL: NEIVA

COD. SUCURSAL: 076

CIUDAD: NEIVA

FECHA: 2019-08-22 HORA: 12:55:01

SECUENCIA: 1787 USUARIO: 002

CUENTA BENEFICIARIO: 45420346593

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,050,000.00:xxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 36156316

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9307008440

completo en cuenta
Hipoteca Mes Mayolia



Redeban
Multicolor

JUL 03 2019 11:24:46 RBMCT 8.11

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA**

**CENTRO COMERCIAL PORTA
TRV 100 A 80 A 20 PRIME**
C. UNICO: 3007013192 TER: 10ZZZ601
Ah RECIBO: 052085 RRN: 052609
CTA: 45420346593 APRO: 207941
DEPOSITO

VALOR \$ 95.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



JUN 19 2019 17:53:30 RBNICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL PORTA
TRV 100 A 80 A 20 PRIME

C. UNICO: 3007013192 TER: 10ZZZ601

Ah RECIBO: 048965 RRN: 049479

CTA: 45420346593

DEPOSITO APRO: 570765

VALOR \$ 430.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este

correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

U.F. Medeban

Multicolor
SEP 18 2019 16:55:34 REMICT & 11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
EIVA II - HUILA
ETROPOLITANO LOCAL
007012317

TEB: AAAAX445
BRN: C65019

RECIBO: 064187

46593
LTO

APNC: 373835

5250010

es responsable por los servicios
por el CE. El CE no puede prestar
financieros por su cuenta. Verifique
formación en este documento este
Para reclamos comuníquese al
2365. Conserve esta tirilla como

servicio



- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entrada 865
 - Infected Items
 - Borradores 603
 - Elementos enviados 1
 - Pospuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 748
- Archivo
 - Notas 2
 - 2020-00330
 - 2021-00329
 - Archive
 - conteo
 - Correo electrónico no desea...
 - entrados
 - ENVIO CORTE 77
 - Historial de conversaciones
 - Infected Items
 - MEDIDAS AUTELARES B... 93
 - Otros correos
 - PARA ARCHIVO
 - RESUELTO
 - SUBSANACION
 - Suscripciones de RSS
 - TITULOS JUDICIAES
 - Carpetas de búsqueda

Archivo local: Juzgado 08 Civil ...

- Grupos
- Sec Huila 1385
- Juzgcivhui 181
- Auto Servicio

Cerrar Anterior Siguiente

Rad. 41001402200820140013000 Ejecutivo de Arrayanes y Otro Vs. Elizabeth Puentes

Marca para seguimiento.

Responder Responder a todos Reenviar

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Compe... Jue 21/09/2023 4:27 PM

APORTAR ACTUALIZACION LIQ CR... 180 KB

Iniciar Muchas gracias. Recibido, gracias.

respuesta Muchas gracias por su colaboración.

con:

Cordial saludo

Adjunto allego memorial con la liquidación del crédito actualizada, Rad. 41001402200820140013000 Ejecutivo de Arrayanes y Otro Vs. Elizabeth Puentes

Herminso Gutiérrez Guevara herminsogg@hotmail.com herminsogg@gmail.com PBX. 3478297 - Cel. 311 2166947

Responder Reenviar

Rad. 410014022008201400...

RV: APORTE DE CUM... X

Señor

**JUEZ QUINTO (05) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
PROMISCUOS DE NEIVA.**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO RESIDENCIAL LOS
ARRAYANES FASE II CONTRA ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ**

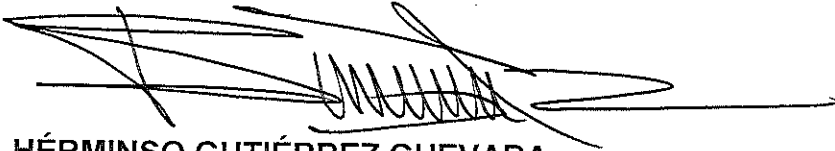
RAD No: 41001402200820140013000

Asunto: APORTAR LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO.

HERMINSO GUTIERREZ GUEVARA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.323.756 de Yarumal (Ant.) y Tarjeta Profesional No. 99.863 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la persona jurídica **GUTIERREZ GUEVARA ABOGADOS S.A.S.**, demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me permito allegar a su despacho la actualización de la liquidación del crédito para que se le imprima el trámite dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Lo anterior, señor Juez con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente para el presente proceso.

Del Señor Juez, con toda atención,



HÉRMINSO GUTIÉRREZ GUEVARA
C.C. 15.323.756 de Yarumal (Ant.)
T.P. 99.863 del C.S.J.

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias múltiples
 Neiva - Huila
 Demandante: Jakelinne Gutierrez G
 Demandado: Elizabeth Puentes Rodriguez
 Rad. 41 001 10 22 008 2014 00130 00
 LIQUIDACION DE CREDITO

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12)} - 1] \times 12$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
				\$	17,035,126.00
06/05/2017	31/05/2017	25	2.440		
01/06/2017	30/06/2017	30	2.440	\$	346,380.90
01/07/2017	31/07/2017	30	2.400	\$	415,657.07
01/08/2017	31/08/2017	30	2.400	\$	408,843.02
01/09/2017	30/09/2017	30	2.400	\$	408,843.02
01/10/2017	31/10/2017	30	2.350	\$	400,325.46
01/11/2017	30/11/2017	30	2.320	\$	395,214.92
01/12/2017	31/12/2017	30	2.300	\$	391,807.90
01/01/2018	31/01/2018	30	2.290	\$	390,104.39
01/02/2018	28/02/2018	30	2.280	\$	388,400.87
01/03/2018	31/03/2018	30	2.310	\$	393,511.41
01/04/2018	30/04/2018	30	2.280	\$	388,400.87
01/05/2018	31/05/2018	30	2.260	\$	384,993.85
01/06/2018	30/06/2018	30	2.250	\$	383,290.34
01/07/2018	31/07/2018	30	2.240	\$	381,586.82
01/08/2018	31/08/2018	30	2.210	\$	376,476.28
01/09/2018	31/09/2018	30	2.200	\$	374,772.77
01/10/2018	30/10/2018	30	2.190	\$	373,069.26
01/11/2018	31/11/2018	30	2.170	\$	369,662.23
01/12/2018	31/12/2018	30	2.160	\$	367,958.72
01/01/2019	31/01/2019	30	2.150	\$	366,255.21
01/02/2019	28/02/2019	30	2.130	\$	362,848.18
01/03/2019	31/03/2019	30	2.180	\$	371,365.75
01/04/2019	30/04/2019	30	2.150	\$	366,255.21
01/05/2019	31/05/2019	30	2.140	\$	364,551.70
01/06/2019	30/06/2019	30	2.150	\$	366,255.21
01/07/2019	31/07/2019	30	2.140	\$	364,551.70
01/08/2019	31/08/2019	30	2.140	\$	364,551.70
01/09/2019	30/09/2019	30	2.140	\$	364,551.70
01/10/2019	31/10/2019	30	2.140	\$	364,551.70
01/11/2019	11/11/2019	11	2.120	\$	361,144.67
			2.110	\$	131,795.09
Total Intereses de Mora				\$	11,487,977.92
Subtotal				\$	28,523,103.92
(-) Abono realizado 11/11/2019				\$	525,000.00
<i>Abono a Intereses de Mora</i>				\$	525,000.00
<i>Abono a Intereses Corrientes</i>				\$	0.00
<i>Abono a Capital</i>				\$	0.00
Subtotal Obligación				\$	27,998,103.92

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
				\$	17,035,126.00
12/11/2019	30/11/2019	19	2.110		
01/12/2019	31/12/2019	30	2.100	\$	227,646.07
01/01/2020	31/01/2020	30	2.090	\$	357,737.65
01/02/2020	29/02/2020	30	2.090	\$	356,034.13
01/03/2020	31/03/2020	30	2.120	\$	361,144.67
01/04/2020	30/04/2020	30	2.110	\$	359,441.16
01/05/2020	31/05/2020	30	2.080	\$	354,330.62
01/06/2020	27/06/2020	27	2.030	\$	345,813.06
			2.020	\$	309,698.59
Total Intereses de Mora				\$	13,634,823.87
Subtotal				\$	30,669,949.87
(-) Abono realizado 27/06/2020				\$	525,000.00
<i>Abono a Intereses de Mora</i>				\$	525,000.00
<i>Abono a Intereses Corrientes</i>				\$	0.00
<i>Abono a Capital</i>				\$	0.00
Subtotal Obligación				\$	30,144,949.87

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
				\$	17,035,126.00
28/06/2020	30/06/2020	3	2.020		
01/07/2020	31/07/2020	30	2.020	\$	34,410.95
01/08/2020	31/08/2020	30	2.040	\$	344,109.55
01/09/2020	30/09/2020	30	2.050	\$	347,516.57
				\$	349,220.08

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias múltiples
Neiva - Huila

Demandante: Jakelinne Gutierrez G

Demandado: Elizabeth Puentes Rodríguez

Rad. 41 001 10 22 008 2014 00130 00

LIQUIDACION DE CREDITO

01/10/2020	31/10/2020	30	2.020	\$	344,109.55
01/11/2020	30/11/2020	30	2.000	\$	340,702.52
01/12/2020	17/12/2020	17	1.960	\$	189,203.47
Total Intereses de Mora				\$	15,059,096.56
Subtotal				\$	32,094,222.56
(-) Abono realizado 17/12/2020				\$	525,000.00
<i>Abono a Intereses de Mora</i>				\$	525,000.00
<i>Abono a Intereses Corrientes</i>				\$	0.00
<i>Abono a Capital</i>				\$	0.00
Subtotal Obligación				\$	31,569,222.56

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 17,035,126.00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
18/12/2020	31/12/2020	13	1.960	\$	144,685.00
01/01/2021	31/01/2021	30	1.940	\$	330,481.44
01/02/2021	28/02/2021	30	1.970	\$	335,591.98
01/03/2021	31/03/2021	30	1.950	\$	332,184.96
01/04/2021	30/04/2021	30	1.940	\$	330,481.44
01/05/2021	31/05/2021	30	1.930	\$	328,777.93
01/06/2021	30/06/2021	30	1.930	\$	328,777.93
01/07/2021	31/07/2021	30	1.930	\$	328,777.93
01/08/2021	31/08/2021	30	1.940	\$	330,481.44
01/09/2021	30/09/2021	30	1.930	\$	328,777.93
01/10/2021	31/10/2021	30	1.920	\$	327,074.42
01/11/2021	30/11/2021	30	1.940	\$	330,481.44
01/12/2021	31/12/2021	30	1.960	\$	333,888.47
01/01/2022	31/01/2022	30	1.980	\$	337,295.49
01/02/2022	28/02/2022	30	2.040	\$	347,516.57
01/03/2022	31/03/2022	30	2.060	\$	350,923.60
01/04/2022	30/04/2022	30	2.120	\$	361,144.67
01/05/2022	31/05/2022	30	2.180	\$	371,365.75
01/06/2022	30/06/2022	30	2.250	\$	383,290.34
01/07/2022	31/07/2022	30	2.340	\$	398,621.95
01/08/2022	31/08/2022	30	2.430	\$	413,953.56
01/09/2022	30/09/2022	30	2.430	\$	413,953.56
01/10/2022	31/10/2022	30	2.650	\$	451,430.84
01/11/2022	30/11/2022	30	2.760	\$	470,169.48
01/12/2022	31/12/2022	30	2.930	\$	499,129.19
01/01/2023	31/01/2023	30	3.040	\$	517,867.83
01/02/2023	14/02/2023	14	3.160	\$	251,211.32
Total intereses de Mora				\$	24,212,433.02
Subtotal				\$	41,247,559.02
(-) Abono realizado 14/02/2023				\$	3,675,000.00
<i>Abono a Intereses de Mora</i>				\$	3,675,000.00
<i>Abono a Intereses Corrientes</i>				\$	0.00
<i>Abono a Capital</i>				\$	0.00
Subtotal Obligación				\$	37,572,559.02

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 17,035,126.00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
15/02/2023	28/02/2023	14	3.160	\$	251,211.32
01/03/2023	31/03/2023	30	3.220	\$	548,531.06
01/04/2023	30/04/2023	30	3.270	\$	557,048.62
01/05/2023	31/05/2023	30	3.170	\$	540,013.49
01/06/2023	30/06/2023	30	3.120	\$	531,495.93
01/07/2023	31/07/2023	30	3.090	\$	526,385.39
01/08/2023	31/08/2023	30	3.030	\$	516,164.32
01/09/2023	20/09/2023	20	2.970	\$	337,295.49
Total Intereses de Mora				\$	24,345,578.64
Subtotal				\$	41,380,704.64

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	17,035,126.00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0.00
Total Intereses Mora (+)	\$	29,595,578.64
Abonos (-)	\$	5,250,000.00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	41,380,704.64
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	41,380,704.64



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: STELLA RAMIREZ GUZMAN
DEMANDADO: SERAFIN ROMERI VELASQUEZ
RADICACIÓN: 41001-40-22-008-2015-00627-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, suscrita por el apoderado de **STELLA RAMIREZ GUZMAN**, doctor STEVE ANDRADE MENDEZ en la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, adelantado por STELLA RAMIREZ GUZMAN, identificado con C.C. No. 36.166.399 en contra SERAFIN ROMERO VELASQUEZ identificado con C.C. No. 79.283.789, respecto del PAGARÉ No. 1, del 08 de septiembre de 2011.

SEGUNDO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega de los documentos desglosados.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el presente proceso, Por Secretaría, procédase en tal sentido.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: CARLOS FERNEY POLO ESCAMILLA
RADICADO: 41-001-41-89-005-2019-00109-00

Visto el escrito que eleva el Representante Legal de la entidad demandante **BANCO DE BOGOTÁ S.A., identificada con Nit No. 860.002.964-4**, quien en adelante se denominará el **CEDENTE**, y por otra parte el representante legal de la entidad **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III - QNT S.A.S, Nit No. 901.187.660-2** que en adelante se denominará el **CESIONARIO**, por medio del cual transfiere a título de CESION derechos derivados del crédito que se cobra en este proceso, frente a lo cual, por ser procedente, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la CESION, RECONOCER Y TENER para todos los efectos legales la cesión de los derechos derivados del crédito que se cobra en este proceso a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III - QNT S.A.S, Nit No. 901.187.660-2**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la Sociedad COLLECT PLUS S.A.S, identificada con el NIT No. 901.603.823-1, a través de su representante, abogado **WILSON CASTRO MANRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.749.619, portador de la Tarjeta Profesional No. 128.694, para que actúe como apoderado de la CESIONARIA, a quien se exhorta para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COONFIE
DEMANDADA:	JAIME GARRIDO PAREDES
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2019-00279-00

Al despacho para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por el apoderado demandante, por pago total de la obligación, por ser procedente lo petitionado, y por observar el despacho memorial suscrito por el apoderado actor con las respectivas facultades, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

De acuerdo a lo anterior, el juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** adelantado por **COOPERATIVA COONFIE**, identificado con el Nit. No. 891.100.656-3 en contra de **JAIME GARRIDO PAREDES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 7.692.237.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento y la cancelación de la totalidad de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

TERCERO: **DESGLÓSESE** la documentación que sirvió de base a la acción. Entréguesele a la parte demandada previo el pago del arancel judicial.

CUARTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

AMR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO MULTILATINA
DEMANDADO: ISRAEL SUAZA LOSADA
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2019-00846-00

Atendiendo la petición de la parte demandante de pago de títulos judiciales, este Despacho Judicial dispone **ORDENAR EL PAGO** de los títulos judiciales existentes a favor de PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO MULTILATINA identificado con NIT. número 900.816.168-6 hasta la concurrencia del crédito.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 23 de octubre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 045 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 83248053 Nombre ISRAEL SUAZA LOZADA

Número de Títulos 23

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001055797	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 294.526,00
439050001058238	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2021	NO APLICA	\$ 294.526,00
439050001059159	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2021	NO APLICA	\$ 304.270,00
439050001061976	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	30/12/2021	NO APLICA	\$ 294.526,00
439050001064570	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2022	NO APLICA	\$ 294.526,00
439050001067202	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2022	NO APLICA	\$ 294.526,00
439050001069817	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	\$ 294.526,00
439050001072367	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2022	NO APLICA	\$ 315.920,00
439050001076398	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2022	NO APLICA	\$ 315.897,00
439050001079087	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2022	NO APLICA	\$ 315.897,00
439050001079775	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2022	NO APLICA	\$ 326.360,00
439050001082440	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2022	NO APLICA	\$ 315.897,00
439050001085291	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2022	NO APLICA	\$ 315.897,00
439050001088135	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2022	NO APLICA	\$ 315.897,00
439050001090186	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	\$ 315.897,00
439050001094191	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2022	NO APLICA	\$ 315.897,00
439050001095598	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2022	NO APLICA	\$ 326.360,00
439050001096310	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2022	NO APLICA	\$ 315.897,00
439050001100633	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 325.635,00
439050001102969	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2023	NO APLICA	\$ 325.635,00
439050001106000	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2023	NO APLICA	\$ 325.635,00
439050001108895	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 325.635,00
439050001111561	9008161686	LATINA MULTILATINA COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2023	NO APLICA	\$ 325.635,00

Total Valor \$ 7.195.417,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A.
ADEINCO S.A.
DEMANDADA: ARGENIS SALDAÑA PEREZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00043-00

Al despacho se encuentra solicitud de LINO ROJAS VARGAS donde pide renuncia al poder

Debe indicar este despacho que mediante auto del seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023), se terminó el proceso de la referencia por pago total de la obligación, y archivado el 17 de julio de 2023 por lo que no es procedente resolver la renuncia al poder

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR lo solicitado por el doctor LINO ROJAS VARGAS por lo indicado en la parte motiva de este auto.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

M.E.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO MULTIACTIVA
DEMANDADA: HENRY OYOLA CASTRILLON
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00127-00

Al despacho para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por el apoderado demandante, por pago total de la obligación, por ser procedente lo peticionado, y por observar el despacho memorial suscrito por las partes, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

De acuerdo a lo anterior, el juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA adelantado por PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO MULTIACTIVA, identificado con el Nit. No. 900.816.168-6 en contra de HENRY OYOLA CASTRILLON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.115.495.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento y la cancelación de la totalidad de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

TERCERO: ORDENESE EL PAGO de los títulos judiciales obrantes en el presente proceso, a favor de PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO MULTIACTIVA, identificado con el Nit. No. 900.816.168-6.

CUARTO: DESGLÓSESE la documentación que sirvió de base a la acción. Entréguesele a la parte demandada previo el pago del arancel judicial.

QUINTO: ACEPTESE la renuncia a términos.

SEXTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

AMR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA
 Número Identificación 12115495
 Nombre HENRY OYOLA
 Número de Títulos 10

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001096172	9008161686	MULTILATINA PRECOOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 288.000,00
439050001098869	9008161686	MULTILATINA PRECOOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
439050001101796	9008161686	MULTILATINA PRECOOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
439050001104674	9008161686	MULTILATINA PRECOOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
439050001107620	9008161686	MULTILATINA PRECOOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
439050001110581	9008161686	MULTILATINA PRECOOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
439050001113656	9008161686	MULTILATINA PRECOOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	NO APLICA	\$ 682.080,00
439050001117683	9008161686	MULTILATINA PRECOOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
439050001121068	9008161686	MULTILATINA PRECOOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
439050001124276	9008161686	MULTILATINA PRECOOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
Total Valor						\$ 3.642.720,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: GILMA SUAREZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00206-00

La parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificada con el Nif. No. **800,037.800-8**, y en contra de la demandada **GILMA SUAREZ**, identificada con la c.c. **26501589**, con el fin de obtener el pago de las facturas de venta objeto de recaudo.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendado **dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)** ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgador que a la parte demandada se le notificó conforme la ley 2213 de 2022 y este dejó vencer en silencio el término que poseía para contestar y/o excepcionar.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **GILMA SUAREZ**, identificada con la c.c. **26.501.589**, por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$ \$200.000, M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.

Notifíquese,



SC

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/AMR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) octubre del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SARA YOLIMA TRUJILLO LARA
DEMANDADO: LUZ MARINA MENDEZ VELASQUEZ Y OTROS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00222-00

El día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo la diligencia de remate en pública subasta de **MOTOCICLETA MARCA HERO, LINEA THRILLER (LINEA BASE ESTANDAR), CILINDRAJE 150, MODELO 2018, PLACA OQQ-72E, CHASIS 9G5KCS276JVHJ0011** de propiedad de LUZ MARINA MENDEZ VELASCO identificada con C.C. No. 55.165.505, el cual se encuentra RETENIDO en el PARQUEADERO PATIOS CEIBAS S.A.S., ubicado en la carrera 2 No. 23 – 50, Barrio Sevilla - Neiva

Es pertinente resaltar que el bien fue avaluado en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3.220.000)**, por lo tanto, siguiendo las voces del artículo 448 del Código General del Proceso, el precio base de la licitación fue al 70% del avalúo, lo cual equivale a **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.254.000)**

De esta manera y teniendo en cuenta que el demandante es el único ejecutante, no se hizo necesario el pago del 40% de los dineros de conformidad con el inciso segundo del artículo 451.

En su oportunidad procesal, el rematante demostró mediante recibo de caja No. 531268352, fechado el 26 de septiembre de 2023, el pago del 5% de que trata el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el art. 12 de la Ley 1743 de 2004, equivalente al valor de dos millones cinco mil pesos (\$112.700).

Entonces lo procedente es impartirle su aprobación tal como lo establece el artículo 455 del Código General del Proceso, no sin antes advertir que las irregularidades que podían afectar la validez del remate se consideran saneadas, toda vez que no fueron alegadas antes de la adjudicación del bien, de conformidad con lo dispuesto por el art. 455 ibídem, concordante con la reiterada Jurisprudencia constitucional en Sentencia T-323/14, en la que se señaló que “*la eventual contradicción quedó resuelta desde el año 2010 a partir de la expedición de la Ley 1395, que derogó el citado numeral segundo del artículo 141, de forma tal que debe entenderse que la regla que debe seguirse de allí en adelante es la contenida en los artículos 527 y 530 según la cual las nulidades deben alegarse antes de la adjudicación del bien que se produce en la diligencia de remate, so pena de considerarse saneadas.*”.

Con fundamento en lo anteriormente acaecido el Despacho ordenará a las partes realizar la actualización de la liquidación de crédito.

Sin más consideraciones y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva,



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

DISPONE.-

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior **DILIGENCIA DE REMATE** del bien **MOTOCICLETA MARCA HERO, LINEA THRILLER (LINEA BASE ESTANDAR), CILINDRAJE 150, MODELO 2018, PLACA OQQ-72E, CHASIS 9G5KCS276JVHJ0011** de propiedad de LUZ MARINA MENDEZ VELASCO identificada con C.C. No. 55.165.505, efectuada el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (10:30 A.M.).

SEGUNDO. ADJUDICAR a favor del demandante **SARA YOLIMA TRUJILLO LARA, identificada con Nit. No. 36.066.071**, el bien **MOTOCICLETA MARCA HERO, LINEA THRILLER (LINEA BASE ESTANDAR), CILINDRAJE 150, MODELO 2018, PLACA OQQ-72E, CHASIS 9G5KCS276JVHJ0011** de propiedad de LUZ MARINA MENDEZ VELASCO identificada con C.C. No. 55.165.505 Esta adjudicación se hace a favor del demandante por cuenta del crédito, por un valor total de **dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$2.254.000)**.

TERCERO. DECRETAR el levantamiento de la medida que pesa sobre el bien rematado y adjudicado a **SARA YOLIMA TRUJILLO LARA, identificada con C.C. No. 36.066.071.**, para lo cual se oficiará lo pertinente a donde corresponda.

CUARTO. ORDENAR expedir copia del acta de la diligencia virtual de remate y de la presente providencia, para que se inscriba en el registro correspondiente en la Oficina de Tránsito y Movilidad del Huila, sede Rivera en el Sistema de Registro Histórico de Propietarios de Vehículos.

QUINTO. INFORMAR al Secuestre **LUZ ESTELLA CHAUX SANABRIA**, que el bien **MOTOCICLETA MARCA HERO, LINEA THRILLER (LINEA BASE ESTANDAR), CILINDRAJE 150, MODELO 2018, PLACA OQQ-72E, CHASIS 9G5KCS276JVHJ0011** de propiedad de LUZ MARINA MENDEZ VELASCO identificada con C.C. No. 55.165.505, fue rematado y adjudicado demandante por cuenta del crédito SARA YOLIMA TRUJILLO LARA, identificada con C.C. No. 36.066.071, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir las cuentas comprobadas de su administración.

SEXTO. ORDENAR al rematante allegar copia del registro del bien para agregarla al expediente.

SEPTIMO: el pago de impuestos y parqueadero, están a cargo del demandante a quien se le adjudica el bien.

OCTAVO. COMUNIQUESE, por secretaria a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura el recaudo del impuesto que trata la Ley 11 de 1987.

Cúmplase,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

MA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **23 de octubre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) octubre del dos mil veintitrés (2023)

OFICIO No. 02293

Señores

OFICINA JUDICIAL – SECCION COBRO COACTIVO

Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial – Sección Huila

cobcoaneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.-

**Ref.: Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía de SARA YOLIMA TRUJILLO LARA C.C. 36.066.071 contra JUAN CARLOS NUÑEZ BAHAMON C.C. 1.075.230.055, MIRYAM BAHAMON C.C. 55.162.643 y LUZ MARINA MENDEZ VELASQUEZ C.C. 55.165.505.
Radicado No. 41-001-41-89-005-2020-00222-00**

Dando cumplimiento a la Diligencia de Remate llevada a cabo el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a lo ordenado en el proveído que aprueba el remate calendarado el día veinte (20) octubre del dos mil veintitrés (2023), se remite el recibo de pago del recaudo del impuesto de remate correspondiente al cinco por ciento (5%) sobre el precio del remate, equivalente al valor de ciento doce mil setecientos pesos (**\$112.700**).

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS

Secretaria

ME



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

26/09/2023 14:45:55 Cajero: franeira

Oficina: 3905 - NEIVA SUCURSAL

Terminal: B3905CJ0423Y Operación: 531268352

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$112,700.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-RM

Ref 1: 36066071

Ref 2: 41001418900420200021500

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) octubre del dos mil veintitrés (2023)

OFICIO No. 02289

Señor(a) (es)

OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL RIVERA

Ciudad.-

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía de SARA YOLIMA TRUJILLO LARA C.C. 36.066.071 contra JUAN CARLOS NUÑEZ BAHAMON C.C. 1.075.230.055, MIRYAM BAHAMON C.C. 55.162.643 y LUZ MARINA MENDEZ VELASQUEZ C.C. 55.165.505.

Radicado No. 41-001-41-89-005-2020-00222-00

Le comunico que este despacho judicial por auto del día de hoy, el cual aprueba el remate, dentro del proceso de la referencia, se Ordenó **“PRIMERO. APROBAR** en todas y cada una de sus partes la anterior **DILIGENCIA DE REMATE** del bien **MOTOCICLETA MARCA HERO, LINEA THRILLER (LINEA BASE ESTANDAR), CILINDRAJE 150, MODELO 2018, PLACA OQQ-72E, CHASIS 9G5KCS276JVHJ0011** de propiedad de LUZ MARINA MENDEZ VELASCO identificada con C.C. No. 55.165.505, efectuada el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (10:30 A.M.).

SEGUNDO. ADJUDICAR a favor del demandante **SARA YOLIMA TRUJILLO LARA, identificada con Nit. No. 36.066.071**, el bien **MOTOCICLETA MARCA HERO, LINEA THRILLER (LINEA BASE ESTANDAR), CILINDRAJE 150, MODELO 2018, PLACA OQQ-72E, CHASIS 9G5KCS276JVHJ0011** de propiedad de LUZ MARINA MENDEZ VELASCO identificada con C.C. No. 55.165.505 Esta adjudicación se hace a favor del demandante por cuenta del crédito, por un valor total de **dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$2.254.000)**.

TERCERO. DECRETAR el levantamiento de la medida que pesa sobre el bien rematado y adjudicado por cuenta del crédito a **SARA YOLIMA TRUJILLO LARA, identificada con C.C. No. 36.066.071.**, para lo cual se oficiará lo pertinente a donde corresponda.

CUARTO. ORDENAR expedir copia del acta de la diligencia virtual de remate y de la presente providencia, para que se inscriba en el registro correspondiente en la Oficina de Transito y Movilidad del Huila, sede Rivera en el Sistema de Registro Histórico de Propietarios de Vehículos.

De la misma manera, se ordenó, la **INSCRIPCIÓN** de la titularidad del bien en cabeza **SARA YOLIMA TRUJILLO LARA, identificada con C.C. No. 36.066.071**, así sírvase, proceder a expedir el correspondiente certificado a nombre del adjudicado.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria/ M.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) octubre del dos mil veintitrés (2023)

OFICIO No. 02290

Señor(a) (es)

COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA

SECCION DE AUTOMOTORES

Ciudad.-

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía de SARA YOLIMA TRUJILLO LARA C.C. 36.066.071 contra JUAN CARLOS NUÑEZ BAHAMON C.C. 1.075.230.055, MIRYAM BAHAMON C.C. 55.162.643 y LUZ MARINA MENDEZ VELASQUEZ C.C. 55.165.505.

Radicado No. 41-001-41-89-005-2020-00222-00

Le comunico que este despacho judicial por auto del día de hoy, que aprueba el remate, dentro del proceso de la referencia, se Ordenó **"PRIMERO. APROBAR** en todas y cada una de sus partes la anterior **DILIGENCIA DE REMATE** del bien **MOTOCICLETA MARCA HERO, LINEA THRILLER (LINEA BASE ESTANDAR), CILINDRAJE 150, MODELO 2018, PLACA OQQ-72E, CHASIS 9G5KCS276JVHJ0011** de propiedad de LUZ MARINA MENDEZ VELASCO identificada con C.C. No. 55.165.505, efectuada el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (10:30 A.M.).

SEGUNDO. ADJUDICAR a favor del demandante **SARA YOLIMA TRUJILLO LARA, identificada con Nit. No. 36.066.071**, el bien **MOTOCICLETA MARCA HERO, LINEA THRILLER (LINEA BASE ESTANDAR), CILINDRAJE 150, MODELO 2018, PLACA OQQ-72E, CHASIS 9G5KCS276JVHJ0011** de propiedad de LUZ MARINA MENDEZ VELASCO identificada con C.C. No. 55.165.505 Esta adjudicación se hace a favor del demandante por cuenta del crédito, por un valor total de **dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$2.254.000)**.

De esta manera, se ordena **LEVANTAR LA ORDEN DE RETENCIÓN** que dispuso este juzgado mediante oficio 702 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), sobre la motocicleta identificada con placas OQQ-72E y de propiedad de LUZ MARINA MENDEZ VELASCO identificada con cédula de ciudadanía número 55.165.505.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS

Secretaria/ M.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) octubre del dos mil veintitrés (2023)

OFICIO No. 2291

Señor(a) (es)

PARQUEADERO PATIOS CEIBAS

carrera 2 No. 23 – 50, Barrio Sevilla - Neiva

Parqueadero

RIVERA - HUILA

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía de SARA YOLIMA TRUJILLO LARA C.C. 36.066.071 contra JUAN CARLOS NUÑEZ BAHAMON C.C. 1.075.230.055, MIRYAM BAHAMON C.C. 55.162.643 y LUZ MARINA MENDEZ VELASQUEZ C.C. 55.165.505.

Radicado No. 41-001-41-89-005-2020-00222-00

Le comunico que este despacho judicial por auto del día de hoy, el cual resolvió el recurso de reposición contra el auto de fecha 26 de mayo de 2022, que aprueba el remate, dentro del proceso de la referencia, se Ordenó **“PRIMERO. APROBAR** en todas y cada una de sus partes la anterior **DILIGENCIA DE REMATE** del bien **MOTOCICLETA MARCA HERO, LINEA THRILLER (LINEA BASE ESTANDAR), CILINDRAJE 150, MODELO 2018, PLACA OQQ-72E, CHASIS 9G5KCS276JVHJ0011** de propiedad de LUZ MARINA MENDEZ VELASCO identificada con C.C. No. 55.165.505, efectuada el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (10:30 A.M.).

SEGUNDO. ADJUDICAR a favor del demandante **SARA YOLIMA TRUJILLO LARA, identificada con Nit. No. 36.066.071**, el bien **MOTOCICLETA MARCA HERO, LINEA THRILLER (LINEA BASE ESTANDAR), CILINDRAJE 150, MODELO 2018, PLACA OQQ-72E, CHASIS 9G5KCS276JVHJ0011** de propiedad de LUZ MARINA MENDEZ VELASCO identificada con C.C. No. 55.165.505 Esta adjudicación se hace a favor del demandante por cuenta del crédito, por un valor total de **dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$2.254.000).”**

De esta manera, se ordena **LA ENTREGA DE LA MOTOCICLETA MARCA HERO, LINEA THRILLER (LINEA BASE ESTANDAR), CILINDRAJE 150, MODELO 2018, PLACA OQQ-72E, CHASIS 9G5KCS276JVHJ0011** de propiedad de LUZ MARINA MENDEZ VELASCO identificada con C.C. No. 55.165.505 A representante legal de **SARA YOLIMA TRUJILLO LARA C.C. 36.066.071** o quien haga sus veces, así sírvase, proceder a la entrega del vehículo adjudicado.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS

Secretaria/ M.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) octubre del dos mil veintitrés (2023)

OFICIO No. 02292

Señor(a) (es)
LUZ ESTELLA CHAUX SANABRIA
Secuestre

**Ref.: Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía de SARA YOLIMA TRUJILLO LARA C.C. 36.066.071 contra JUAN CARLOS NUÑEZ BAHAMON C.C. 1.075.230.055, MIRYAM BAHAMON C.C. 55.162.643 y LUZ MARINA MENDEZ VELASQUEZ C.C. 55.165.505.
Radicado No. 41-001-41-89-005-2020-00222-00**

Le comunico que este despacho judicial por auto del día de hoy, que aprueba el remate, dentro del proceso de la referencia, se Ordenó **"PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior DILIGENCIA DE REMATE del bien MOTOCICLETA MARCA HERO, LINEA THRILLER (LINEA BASE ESTANDAR), CILINDRAJE 150, MODELO 2018, PLACA OQQ-72E, CHASIS 9G5KCS276JVHJ0011 de propiedad de LUZ MARINA MENDEZ VELASCO identificada con C.C. No. 55.165.505, efectuada el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (10:30 A.M.).**

SEGUNDO. ADJUDICAR a favor del demandante SARA YOLIMA TRUJILLO LARA, identificada con Nit. No. 36.066.071, el bien MOTOCICLETA MARCA HERO, LINEA THRILLER (LINEA BASE ESTANDAR), CILINDRAJE 150, MODELO 2018, PLACA OQQ-72E, CHASIS 9G5KCS276JVHJ0011 de propiedad de LUZ MARINA MENDEZ VELASCO identificada con C.C. No. 55.165.505 Esta adjudicación se hace a favor del demandante por cuenta del crédito, por un valor total de dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$2.254.000)."

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIRLO** para que como el Secuestre de la MOTOCICLETA MARCA HERO, LINEA THRILLER (LINEA BASE ESTANDAR), CILINDRAJE 150, MODELO 2018, PLACA OQQ-72E, CHASIS 9G5KCS276JVHJ0011 haga **ENTREGA** del mismo, a SARA YOLIMA TRUJILLO LARA, identificada con Nit. No. 36.066.071 o quien haga sus veces, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, proceda a rendir las cuentas comprobadas de su administración.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

M.A.